

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Asignación Judicial de Apoyo Transitorio 2021-0768

INADMITIR la presente demanda de ASIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO instaurada por MARIA RUBY MENDOZA JIMENEZ, contra CARMELO MENDOZA JIMENEZ, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

- Dirijir la demanda contra las demás personas que no están llamadas a ejercer el apoyo de quien a favor se demanda, en la forma prevista en el inciso tercero del artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

- Allegar poder que lo faculte para adelantar el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, indicando contra quien se adelantará y en favor de la persona titular del acto (s)

- Indicar el acto o los actos jurídicos concretos para los cuales requiere la adjudicación judicial de apoyo para la persona titular del acto

- Mencione los testigos que den cuenta de los hechos en que se funda la demanda, suministrando además la dirección física y electrónica donde puedan ser citados.

- Precisar la dirección física como electrónica donde CARMELO MENDOZA JIMENEZ, recibe notificaciones.

- Indicar el domicilio del señor CARMELO MENDOZA JIMENEZ., a efecto de establecer competencia (art. 28 del C.G.P.).

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8a4a124c81e902e30f950c4d4d325b18b48ecf812b79b3a1ddcae7129c10eb0
Documento generado en 25/11/2021 04:21:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>